

que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### OCTAVA.- RECURSOS

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Mazarrón, 8 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 3969

### MAZARRÓN

#### B A S E S

#### **Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 11 plazas de Peón en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral.**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de marzo de 1995, acordó convocar concurso-oposición para proveer 11 plazas de Peón en la plantilla de funcionarios de carrera, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se regirá por las siguientes:

#### B A S E S

##### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria específica la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de 11 plazas de Peón en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, y catalogadas con el código de puesto con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo : E

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficio

Denominación: Peón

##### SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

##### TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

#### A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del Convenio Colectivo aprobado por acuerdo plenario de 16/2/95.

- Estar ocupando alguna de las plazas que a continuación se relacionan en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

Peón.

- Estar en posesión del Título de Certificado de Estudios Primarios.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

- Otros. (... Por ejemplo, la exigencia del carnet de conducir para los conductores).

#### B.- INSTANCIAS

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ilmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que aleguen.

#### C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación de plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### CUARTA.- TRIBUNAL

\*Presidente:

- El Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue.

**\*Vocales:**

- Uno designado por el Grupo Municipal Socialista.
- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
- Un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría a la plaza convocada.
- Uno designado por la Junta de Personal.

**\*Vocal-Secretario:**

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

**\*Asesores:**

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por las que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

**QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS****A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

**B.- FASE DE CONCURSO**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, a razón de 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por años de experiencia en puestos de superior ó similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0'10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por Empresas o Instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2 puntos:

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida como requisito, y relacionadas con las funciones propias del puesto hasta un máximo de 2 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1 punto.

**C.- FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición constará del Curso Selectivo de Formación que seguidamente se detalla:

**Curso Selectivo de Formación**

Finalizada la fase de Concurso el Tribunal realizará propuesta de seleccionados para la realización de un Curso Selectivo de Formación. La asistencia al citado curso será obligatoria, cualquier falta deberá ser justificada ante el Tribunal, debiéndose acreditar, como mínimo, una asistencia del ochenta por ciento. Una vez finalizada la realización del mencionado curso que tendrá una duración de 13 horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el curso selectivo de formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

**Módulos Comunes:**

Módulo 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Módulo 2: Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos.

Módulo 3: Atención al público.

Módulos Específicos:

Cada convocatoria podrá incluir, además de los módulos comunes, módulos específicos orientados al perfeccionamiento profesional de los distintos niveles comprendidos entre los grupos A y E.

#### SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma la obtenida en la fase de concurso se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

#### SÉPTIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### OCTAVA.- RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Mazarrón, 8 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 3970

**MAZARRÓN**

**B A S E S**

Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer 12 plazas de Conserje en la plantilla de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de marzo de 1995, acordó convocar concurso-oposición para proveer 12 plazas de Conserje en la plantilla de funcionarios de carrera, por transformación de la plantilla de personal laboral. La convocatoria se regirá por las siguientes:

**B A S E S**

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria específica la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de 12 plazas de Conserje en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla de personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, y catalogadas con el código de puesto con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo : E

Escala: Administración General

Subescala: Subalterna

Clase:

Denominación: Conserje.

#### SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

##### A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, con una antigüedad mínima de dos años, y estar afectado por el ámbito de eficacia del Convenio Colectivo aprobado por acuerdo plenario de 16/2/95.

- Estar ocupando alguna de las plazas que a continuación se relacionan en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

Conserje.